## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente el memorial allegado a través de correo electrónico del día 18 de mayo de 2022, por medio del cual la parte actora manifiesta haber remitido a la demandada BANCOLOMBIA S.A la correspondiente comunicación de Notificación, pero sin que se cumpliese con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020 en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse <u>cuando el iniciador recepcione</u> acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Sin embargo, la demandada BANCOLOMBIA S.A presentó contestación de la demanda a través de correo electrónico del día 01 de abril de 2022 y sustitución de poder el día 02 de junio del 2022, razón por la cual se **entiende ésta notificada por conducta concluyente** de la presente demanda de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, y se procede a reconocer personería judicial al Dr. CARLOS EDUARDO ORTIZ portador de la T. P. No. 43.247 C. S. de la J. e identificado con C.C. 70.554.722, para que lleve la representación de la parte demandada BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1971, quien a su vez sustituye el poder que le fuera conferido a la Dra. SARA MARÍA PABON ANGEL portadora de la T. P. No. 185.210 C. S. de la J. e identificada con C.C. 43.979.117, a quien se le reconoce personería para que lleve la representación de la parte demandada BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

## LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6eb121065675930871f8c20a020ed5945272496fafffd50459e5e58236fa14b1

Documento generado en 24/06/2022 11:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica